Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-139**
Rubro: **MEDIDAS COERCITIVAS, CONSIDERACIÓN DE LAS QUE ESTABLECEN LAS LEYES FISCALES PARA CONSEGUIR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES DE ESA ÍNDOLE.-**

No pueden estimarse como actos de violencia que destruyan la voluntariedad del pago, ya que para asegurar el pago de las prestaciones que el Fisco exija a los contribuyentes, es necesario prevenir sanciones legales o procedimientos de coacción activa o pasiva, pues como lo ha reconocido y desarrollado en sus comentarios el señor Lic. Ernesto Flores Zavala, en su obra titulada "Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas", párrafo 34, capítulo II, título segundo, sería demasiado optimista creer que los causantes cumplen con sus obligaciones fiscales de manera espontánea y fácil.

Resolución del Tribunal Pleno de fecha 18 de febrero de 1947, recaída en el recurso de queja interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección Jurídica y Consultiva, en contra de la sentencia pronunciada por la H. Tercera Sala en el juicio número 338/942.

R.T.F.F. Primera Época. Año XI. No. 121 – 132. Enero – Diciembre 1947. p. 33(Compilación) R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1937 a 1948. p. 446